Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **2225**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 24/16 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA HIDROCONTROL S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/16 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPÝI" - TERCERA ETAPA - AD REFERÉNDUM - ID 313.712.

Asunción, 10 de octubre de 2017.

VISTO: La Resolución N° 1867 del 30 de agosto de 2016, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/16 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPÝI" - TERCERA ETAPA - AD REFERÉNDUM - ID 313.712"*, y entre las cuales se encuentra la Empresa HIDROCONTROL S.A adjudicada con el Lote N° 3 por la suma de Gs. 810.100.000.- (Guaraníes Ochocientos Diez Millones Cien Mil).

El Contrato N° 24/16 del 12 de setiembre de 2016, suscripto entre la SENAVITAT y la Empresa HIDROCONTROL S.A en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

Las presentaciones realizadas por el Ing. Humberto Costanzo - Representante Legal de la Empresa HIDROCONTROL S.A. (Expedientes N° 411/17, 426/17, 427/17, 569/17 y 818/17), en las cuales solicita ampliación del monto contractual para finalizar los trabajos de fiscalización y consultoría de los proyectos que tiene a su cargo, en el marco del Programa Che Tapýi, presentando para el efecto la justificación correspondiente, y;

CONSIDERANDO: Que, por Memorando M CTAC N° 212/2017 del 21 de setiembre de 2017 la Asesoría Técnica de la Dirección UNE- CHE TAPYI manifiesta: "*...en referencia a los expedientes N° 0411-17 de fecha 27/04/2017; N° 0426-17 y 0427-17 ambos de fecha 04/05/17; N° 0569-17 del 19/06/2017 y del Expediente 00818-17 de fecha 07/09/17 a través de los cuales la consultora Hidrocontrol S.A. solicita prórroga del plazo contractual del componente N° 1 y ampliación del monto de contrato para finalizar los trabajos de fiscalización correspondiente a los proyectos desarrollados en el Dpto. Central; asentamientos Lucio Martínez de la ciudad de Capiatá y 16 de Julio de la ciudad de Luque, proyectos ejecutados por los contratistas Ing. Alejandro Pérez Heras y Puntal Construcciones respectivamente. Ante lo solicitado presento el siguiente análisis: 1- OBRA, ASENTAMIENTO LUCIO MARTÍNEZ - CAPIATÁ: A la fecha, el proyecto ejecutado por el contratista Ing. Alejandro Pérez Heras, cuenta con solicitud de Recepción Provisoria de fecha 08/05/17 y según el Certificado N° 8, correspondiente al periodo desde 23/04/2017 al 22/05/2017, con avance acumulado de 99.81 %.., Trabajos Adicionales Aprobados:-Mayores cantidades en rubros por ajustes al proyecto de Área Recreativa, aprobadas por Resolución N° 960 de fecha 17/05/2017 y formalizada con el Convenio Modificatorio N° 009/17 de fecha 24/06/2017, Monto adicional aprobado de 35.766.712 Guaraníes, equivalente al 0,44 % del monto total del contrato original. - Construcción de una vivienda tipo UBH + 2D adicional, aprobada por Resolución N° 1084 de fecha 01/06/2017 y formalizada con el Convenio Modificatorio N° 010/17 de fecha 05/06/2017, Monto adicional aprobado de 68.152.849 Guaraníes, equivalente al 0,83 % del monto total del contrato Original. - El monto total de trabajos adicionales aprobados es de 103.919.561 guaraníes, que equivalen al 1,27 % del monto total del contrato original. Plazos: -El plazo de ejecución de las obras adicionales y modificaciones autorizadas, en el Área Recreativa, por la Resolución N° 960 de fecha 17/05/2017, es de 15 días a partir de la orden de ejecución. - Construcción de una vivienda adicional, Tipo UBH +2D, autorizada por Resolución N° 1084 de fecha 01/06/2017, otorgando un plazo de 60 días para su ejecución a partir de la orden de ejecución. 2-OBRA, ASENTAMIENTO 16 DE JULIO - LUQUE: El proyecto desarrollado por el contratista Puntal Construcciones se encuentra con avance acumulado de 90.01 % según certificado N° 8 correspondiente al periodo desde 22/04/17 al 21/05/17. El plazo de ejecución de obra prorrogado, aprobado por Resolución N° 952-17, es al 23/05/2017. Trabajos adicionales aprobados: - En fecha 07/06/2017 fue firmada la Resolución N° 1137 que aprueba la firma del Convenio Modificatorio que autoriza la ejecución de los trabajos adicionales, que necesariamente deben ser ejecutados en el proyecto, referente a la modificación del Desagüe Cloacal Exterior en las Viviendas, en el Centro Comunitario y en el*

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 24/16 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA HIDROCONTROL S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/16 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPÝI" - TERCERA ETAPA - AD REFERÉNDUM - ID 313.712.

Asunción, 10 de octubre de 2017.

Consultorio Ambulatorio; además en la Red Vial y en la Red de Distribución de Agua potable. Siendo el Monto Total de trabajos Adicionales aprobados de 509.821.540 Guaraníes, equivalentes al 5,84 % del monto del contrato original. Plazos: - Según resolución N° 1137 del 07/06/2017, se le otorga 60 días de plazo a partir de la orden de ejecución. OBSERVACIÓN: Es importante aclarar que la relación entre el porcentaje de adicionales en obras y el porcentaje de adicionales en Fiscalización, se da a través del plazo otorgado para la ejecución de los trabajos, ya que los sobrecostos de la Consultora resultan de la cantidad de personal a emplear por el tiempo que se estipula para las obras adicionales. 3-Personal de la consultora afectado a los trabajos adicionales con la correspondiente cuantificación de montos de acuerdo a los plazos otorgados a las Contratistas y en base a los documentos obrantes en la UNE CHE TAPYI, y como resultado del análisis para el Convenio Modificatorio solicitado, se pone a consideración adicionar los montos según el siguiente cuadro (según Formulario de Oferta TEC - 7). Donde para el caso del proyecto Lucio Martínez de Capiatá, se acepta un solo Fiscal de Obras por un mes más, esto es debido a la envergadura de las obras adicionales fiscalizadas, que pueden ser suficientemente cubiertas por un solo profesional, y por un mes pues la dirección notificó de esta ampliación en fecha 18 de abril del 2017, con la aclaración que los demás personales prestan servicios para los dos proyectos y para los mismo fueron previstos dos meses atendiendo también los adicionales del proyecto 16 de Julio de Luque. Entonces, con respecto al plazo de ejecución de los trabajos de fiscalización se observa según el punto 6, del contrato N° 024/16 suscripto en fecha 12/09/16, la vigencia del contrato indica "El contrato estará vigente desde su suscripción hasta la recepción definitiva de las obras a ser fiscalizadas (duración del servicio 240 días)". No obstante según la cláusula 2.2 de las CEC "la prestación de los servicios comenzará desde el día siguiente hábil de la recepción de la Orden de Servicio". La Orden de Servicio N° 03/2016 se remite el día viernes 23/09/2016, por ende la duración del servicio corrió a partir del siguiente día hábil, el cual correspondería a la fecha lunes 26/09/2016; por lo tanto la duración del servicio de la Consultora Hidrocontrol S.A. es hasta la fecha 23/05/17. Generalidades (Componente I, II y III) – Cronograma de Pagos. B.2 Componente I – Fiscalización de Obras: Será abonado mensualmente conforme al avance real de obras según las certificaciones correspondientes presentadas por la empresa contratista y la consultora. Será descontado mensualmente de cada certificación para el pago que presente la Consultora, el 30% correspondiente a la devolución del anticipo...". Para el efecto adjunta el Memorando MCTAC Nº 228/2017 con la Planilla descriptiva según Formulario TEC - 7, que establece el monto ADICIONAL A PAGAR en Gs. 91.520.000.- (Guaraníes Noventa y Un Millones Quinientos Veinte Mil), que representa el 20% del monto total del Componente I – Fiscalización, quedando el monto modificado del Componente I- Fiscalización en G 549.120.000.- y TOTAL DEL CONTRATO en Gs. 901.620.000.-

Que, por Dictamen DIDI N° 1509/17 de setiembre de 2017, el Departamento de Contrataciones Públicas de la Dirección de Dictámenes, manifiesta que: *"...Se somete a examen la procedencia de la formalización de un Convenio Modificatorio del Contrato N° 24 suscripto el 12/09/2016 entre la SENAVITAT y la firma consultora HIDROCONTROL S.A, que contemple la ampliación del monto contractual por servicios adicionales para la finalización de los trabajos de fiscalización correspondientes al componenete 1 sobre fiscalización, en el proyecto desarrollado en el asentamiento Lucio Martinez de la Ciudad de Capiatá y ejecutado por el contratista Alejandro Perez Heras, y además en el proyecto desarrollado en el asentamiento 16 de Julio de la ciudad de Luque y ejecutado por el contratista Puntal Construcciones. Al respecto, es preciso mencionar el estado actual de los proyectos que deben ser fiscalizados por la firma consultora HIDROCONTROL S.A, que según el informe emitido por la UNE CHE TAPÝI se constata por una parte que, en el proyecto ejecutado por el contratista Ingeniero Alejandro Peres Heras, se han aprobado trabajos y montos adicionales por Resolución N° 960 del 17/05/2017 que fueron*

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 24/16 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA HIDROCONTROL S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/16 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPÝI" - TERCERA ETAPA - AD REFERÉNDUM - ID 313.712.

Asunción, 10 de octubre de 2017.

formalizados por Convenio Modificatorio N° 09 del 24/06/2017, ampliando el plazo de ejecucion por 15 (quince) días, además por Resolución N° 1084 del 01/06/2017 y formalizado por Convenio Modificatorio N° 10 del 05/06/2017, ampliando el plazo de ejecución por 60 (sesenta) días. Por otra parte, en el proyecto ejecutado por el contratista Puntal Contrucciones, también se han aprobado trabajos y montos adicionales por Resolución N° 952 del 23/05/2017 y Resolución N° 1137 del 07/06/2017, ampliando el plazo de ejecución por 60 (sesenta) días. En consecuencia, los trabajos adicionales aprobados y la ampliación de los plazos que fueron otorgados a los referidos contratistas, incidió directamente en los trabajos de fiscalización, siendo que dicha circunstancia aumentó necesariamente los trabajos que pudieran corresponder al buen desenvolvimiento de la misma. Sobre el punto, en el infome de la UNE Che Tapýi remitido por M CTAC N° 212 del 21/09/2017, la misma expresó lo siguiente: "...Es importante aclarar que la relacion entre el porcentaje de adicionales en obras y el porcentaje de adicionales en fiscalización, se da a traves del plazo otorgado para la ejecución de los trabajos, ya que los sobrecostos de la consultora resultan de la cantidad de personal a emplear por el tiempo que se estipula para las obras adicionales...". Entonces, la contratación deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables. Al respecto, las Condiciones Generales del Contrato CGC 2.4., estipulan: "Modificación. Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. (Ver artículo 63 Ley N°2051/03)". Al respecto, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: "Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje (20 %) se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública..."Asimismo, la Circular DNCP N° 28 del 14/06/2017 estableció de manera concordante, lo siguiente: "...La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recuerda que los procedimientos enmarcados en el artículo 63 de la Ley 2051/03 deberán efectuarse bajo las siguientes pautas: -El incremento en la cantidad o en el volumen o en el monto de um contrato independientemente al sistema de adjudicación..."Además, también en el Pliego de Bases y Condiciones, en el apartado B.2, referente a las funciones de la fiscalización, se estableció lo siguiente: "Todas las modificaciones o trabajos adicionales, si los hubiere; deberán indefectiblemente ser aprobados por la Dirección UNE CHE TAPÝI, para su posterior ejecución. En ese sentido, serán aprobados por Resolución de la Máxima Autoridad y será suscripto Convenio Modificatorio"Sobre el punto, del informe de la UNE CHE TAPÝI previamente citado, se dedujo un parecer favorable a la solicitud de la firma fiscalizadora puesto que señaló lo siguiente: "...se pone a consideracion adicionar los montos según el siguiente cuadro (según formulario de oferta TEC-7)...".I- Igualmente, se constata a través del Memorando MDEPP N° 2347 del 16/08/2017 de la Dirección de Planificación y Presupuesto, que la institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para dar curso a lo solicitado. En este contexto, cabe subrayar que la circunstancia sobrevenida a la que se la identifica como un aumento del alcance de los servicios, es decir, en los servicios adicionales de

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **2225**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 24/16 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA HIDROCONTROL S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/16 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPÝI" - TERCERA ETAPA - AD REFERÉNDUM - ID 313.712.

Asunción, 10 de octubre de 2017.

fiscalización, requerirá igualmente montos adicionales así como la suscripción de un convenio modificatorio a tal fin. En esta línea de razonamiento esta dependencia no encuentra reparo alguno en la suscripción de un Convenio Modificatorio que contemple la ampliación del monto contractual para servicios adicionales correspondientes a trabajos de fiscalización. De conformidad a los antecedentes del caso se constata que se encuentra avalada la solicitud de modificación del monto contractual en concepto de servicios adicionales correspondientes a los trabajos de fiscalización, el monto a ser modificado no supera el límite del 20 % previsto en la norma, se dispone de disponibilidad presupuestaria, y dicha modificación no presenta condiciones mas ventajosas a la proveedora. Igualmente, es preciso señalar que las referidas modificaciones se encuentran debidamente fundadas con las correspondientes justificaciones técnicas aportadas por la Dirección UNE Che Tapýi, por lo cual esta Dirección estima oportuno y necesario plasmar las mismas en un Convenio Modificatorio. CONCLUSIÓN...., se recomienda: 1-AUTORIZAR la suscripción de un convenio modificatorio del Contrato N° 024 suscripto el 12/09/2016 entre la SENAVITAT y el Ingeniero Humberto Raúl Costanzo Garcia, en representación de HIDROCONTROL S.A, de ampliación del monto contractual para servicios adicionales correspondientes a trabajos de fiscalización". Para el efecto presenta borrador de Convenio Modificatorio a ser formalizado.

Que, en virtud a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Dictámenes, la Dirección General Jurídica y Notarial, otorga su conformidad para dar continuidad al proceso administrativo pertinente para la suscripción y formalización del Convenio Modificatorio.

Que, mediante Memorando MDEPP N° 2347/17 del 16 de agosto de 2017 el Departamento de Procesos Presupuestarios dependiente de la Dirección de Planificación y Presupuesto cumple en informar la disponibilidad y línea presupuestaria en el Sub Grupo del Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales", Tipo de Presupuesto 3, Ejercicio Fiscal 2017.

Que, por Memorando MDGAI N° 705/17 del 29 de setiembre de 2017, la Dirección General de Auditoría Interna, recomienda dictar la Resolución de rigor autorizando la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO según siguiente manifestación: *"... Esta Auditoría General manifiesta su conformidad y recomienda a la Sra. Ministra dictar Resolución de Rigor que permita la suscripción del Convenio Modificatorio, estableciéndose los cambios requeridos por la EMPRESA HIDROCONTROL S.A, conforme a lo estipulado en el Borrador de Convenio Modificatorio de servicios, donde se modifica el monto del contrato en Gs 91.520.0000 (Guaraníes Noventa y Un Millones Quinientos Veinte Mil), quedando el monto modificado en Gs. 549.120.000.- (Guaraníes Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Ciento Veinte Mil)*

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909 dispone: "*La Dirección y Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el representante legal de la SENAVITAT, y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **2225**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 24/16 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA HIDROCONTROL S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/16 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPÝI" - TERCERA ETAPA - AD REFERÉNDUM - ID 313.712.

Asunción, 10 de octubre de 2017.

Art. 1º) **APROBAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato N° 24/16 del 12 de setiembre de 2016, suscripto con la Empresa HIDROCONTROL S.A adjudicada con el Lote N° 3 en el Marco del *LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/16 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPÝI" – TERCERA ETAPA - AD REFERÉNDUM – ID 313.712.",* en lo que respecta a la Cláusula Quinta del Contrato específicamente al monto del COMPONENTE 1 – FISCALIZACIÓN, de conformidad al argumento expuesto en el exordio, quedando establecido como sigue:

5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O LOS SERVICIOS

Empresa	Monto del COMPONENTE I del Contrato Original (Gs.)	Monto Modificado del COMPONENTE I del Contrato Original (Gs.)	DIFERENCIA
CONSULTORA HIDROCONTROL S.A	457.600.000	549.120.000	91.520.000

Art. 2º) **APROBAR** el aumento del monto del COMPONENTE 1 - FISCALIZACIÓN por la suma de Gs. 91.520.000.- (Guaraníes Noventa y Un Millones Quinientos Veinte Mil), que equivale el 20% del monto total del Componente I – Fiscalización en el marco de la LPN N° 02/16 – ID N° 313.712, Lote N° 3 adjudicada la Empresa HIDROCONTROL S.A.

Art. 3º) **IMPUTAR** la erogación emergente establecida en el Artículo 2° en la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017; en el Sub Grupo del Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales", Tipo de Presupuesto 3.

Art. 4º) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, quedando sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el Contrato N° 24/16 del 12 de setiembre de 2016.

Art. 5º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva